

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTE.

Ángel Custodio Virrueta García, diputado integrante por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción XVI, 8, fracción II, 236 y 236 Bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su discusión y votación, por considerarse de **urgente y obvia resolución**, la siguiente Propuesta de Acuerdo mediante la cual se exhorta a los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal, Municipal, y al Concejo Mayor de Cherán y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para proteger **el derecho de la no discriminación para las personas con discapacidad y ante la pandemia del COVID-19**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero quinto párrafo señala *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las **discapacidades**, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*.¹

En el mismo sentido, en el artículo cuarto párrafo cuarto establece *“Toda persona tiene **derecho a la protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución*.”²

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Ídem

En ambos artículos queda clara la protección del Estado en cuanto al Derecho humano a la no discriminación por cuestiones de edad y discapacidad entre otras, así como el Derecho Humano a la protección de la salud.

Por otro lado La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene como objetivo *“asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades”*.

Por su parte la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo, su principal objetivo *“es promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su inclusión a una mejor calidad de vida, así como concientizar, sensibilizar e informar a la sociedad en materia de discapacidad.*

En su Artículo 4º señala que en el caso del Poder Ejecutivo, los gobiernos municipales y los órganos autónomos del Estado de Michoacán, en el ámbito de sus competencias y en los casos aplicables, establecerán los programas y realizarán las acciones prioritarias que garanticen la eficaz atención y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, para ello reservarán como mínimo el **2% de su presupuesto**.

Los programas y acciones que lleven a cabo, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, como mínimo, serán los siguientes:

- I. Prevención de enfermedades que de no ser atendidas desembocan en discapacidad;
- II. La promoción, respeto, protección y las garantías de los derechos humanos de las personas con discapacidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- III. Asistencia médica, habilitación y rehabilitación;
- IV. Orientación, gestión y apoyo para la obtención de prótesis, órtesis o medicamentos;
- V. La orientación, apoyo y capacitación a familiares o a personas que cuiden o asistan a las personas con discapacidad;
- VI. La promoción, capacitación o apoyo para el empleo y la autogestión;

VII. La eliminación de barreras físicas y de comunicación;

VIII. La capacitación del personal adscrito a las dependencias con áreas de atención al público con la finalidad de concientizar, sensibilizar e informar sobre la discapacidad; y,

IX. Atención integral con personal calificado en las áreas de atención al público de las dependencias.

Sin embargo las Naciones Unidas denunció el 6 de mayo del presente año, que los 1.000 millones de discapacitados que hay en el mundo están siendo los más afectados por la pandemia del coronavirus, y pidió a los Gobiernos que establezcan las medidas necesarias para llevar a cabo una respuesta al COVID-19 "inclusiva para todo el mundo".³

Enfatizando de una manera especial que *"La gente con discapacidades tienen mayor probabilidad de vivir en la pobreza, y sufren tasas mayores de violencia, abandono y abuso. La pandemia está intensificando estas desigualdades y produciendo nuevas amenazas"*, así lo señala el secretario general de la ONU, Antonio Guterres, con motivo del lanzamiento del informe "Respuesta inclusiva de discapacidad al COVID-19".⁴

Es por eso que las Naciones Unidas lanzaron un nuevo informe en el que piden a los países que ubiquen a las personas con discapacidad en el centro de la respuesta al coronavirus. Estas personas tienen más probabilidades de desarrollar condiciones severas de salud y son víctimas de discriminación sistémica.⁵

Tomando en cuenta que aun en circunstancias normales, las personas con discapacidad tienen menos acceso al trabajo, educación, atención médica y oportunidades de ingresos, participar en sus comunidades, son personas que tienen más probabilidades de vivir en la pobreza, sin empleo, sufren mayor violencia y abusos, y con la pandemia del COVID-19, se están intensificando estas desigualdades y agravando otras para este sector vulnerable.

Por lo que el titular de la ONU afirma que la proporción de muertes relacionadas con COVID-19 en hogares donde las personas mayores con discapacidades están sobrerrepresentadas, **oscila entre el 19% y 72%**.⁶

³ Recuperado el 7 de mayo de 2020 a las 10:05 de: <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/la-onu-denuncia-que-los-discapacitados-son-mas-afectados-por-pandemia/10004-4239107>

⁴ Ídem

⁵ Recuperado el 7 de mayo de 2020 a las 10:12 de: <https://news.un.org/es/story/2020/05/1473922>

⁶ Recuperado el 07 de mayo de 2020, a las 6:24 de: <https://news.un.org/es/story/2020/05/1473922>

Aunado que en algunos países incluyendo el nuestro, las decisiones de **racionamiento de atención médica** se basan en criterios discriminatorios, como la **edad** o las suposiciones sobre la calidad o el valor de la vida, en función de la **discapacidad**: algo que no debe permitirse que continúe. Siendo esto violatorio del artículo primero quinto párrafo y cuarto de nuestra carta magna, en una clara violación a los Derechos Humanos de estos grupos vulnerables.

Como legisladores tenemos la responsabilidad de vigilar para que se garantice la igualdad de derechos de las personas con discapacidad para acceder a la atención médica y los procedimientos de salvamento en especial durante la pandemia del COVID-19.

Si en situaciones normales a las personas con discapacidades les es difícil acceder a un empleo, ahora con la pandemia su situación se agrava mucho más ya que se enfrentan a la exclusión laboral, pérdida del empleo y por ende mayores dificultades para volver a emplearse.

En nuestro país, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2014, el 6.4% de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores (con 60 años o más al momento de levantar la encuesta), es decir, 52.1% del total de las PCD, equivalente a 3.98 millones de personas.⁷

Adicionalmente, también en el año 2014 se estimó que 6.14 millones de hogares, vivía al menos una persona con discapacidad. Asimismo, había mayor presencia de hogares con PCD en los que tuvieron déficit de ingresos más bajos⁸.

En materia de pobreza, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) reportó que el 54.1% de las PCD se encontraban en condición de pobreza en 2014, cifra superior a la tasa de prevalencia de la pobreza a nivel nacional (46.2%)⁹.

Cabe mencionar que la tasa de pobreza extrema entre las PCD fue de 12.7%, mientras que en todo el país, fue de 9.6%¹⁰. Por lo que es urgente que en los tres

⁷ Recuperado el 07 de mayo de 2020, a las 06:53 de:

<https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/diagnostico-sobre-la-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-en-mexico?idiom=es>

⁸ Ídem

⁹ Ídem

¹⁰ Ídem

niveles de gobierno, esto es Federal, Estatal y Municipal, implementen políticas públicas, así como estrategias encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las Personas con discapacidades, es necesario que apliquen **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, ya que en ambas reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.**

Además con todo y eso, las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas, enfrentan un mayor riesgo de violencia doméstica, que ha aumentado durante la pandemia.

Las personas con discapacidad se están viendo desproporcionadamente afectadas por las medidas de respuesta al coronavirus, y hasta son víctimas de discriminación a la hora de recibir tratamiento contra el COVID-19, afirma la responsable de la ONU de velar por los derechos humanos en todo el mundo. Michelle Bachelet pide que se les tenga en cuenta a la hora de adaptar los planes de respuesta a la pandemia.¹¹

Por lo que se necesitan medidas específicas para abordar los riesgos desproporcionados que enfrentan las personas con discapacidad durante la pandemia de COVID-19.

Es **preocupante la discriminación y el estigma** contra las personas con discapacidad durante la pandemia de COVID-19. En especial la referente a la discriminación médica, ya que la vida de las personas con discapacidad puede tener un peso diferente al de otros durante esta pandemia, es importante y necesario que las decisiones médicas **deban basarse en evaluaciones clínicas individualizadas y necesidades médicas**, y no en la edad u otras características como la discapacidad.

Compañeros y compañeras diputadas, les pido su apoyo para que se lleve a cabo por parte del Gobierno Federal, Estatal y municipal, la promoción y protección de los derechos humanos de personas con discapacidad y su plena inclusión en la sociedad para que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad y dignidad, lo cual deberá realizarse mediante una serie de acciones transversales para que se respete su derecho al trabajo, educación, a la salud, así como el garantizar la accesibilidad física, de información y comunicaciones para personas con discapacidades sensoriales, mentales o intelectuales en esta pandemia del COVID-19.

Por lo que presento a consideración de este pleno, para que sea considerada de **urgente y obvia resolución**, la presente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se observe el contenido de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, e incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos para la implementación y ejecución de las políticas públicas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de sus dependencias no se les deje de otorgar la atención médica especializada, así como las terapias que ya se les venían dando para que no dejen de recibirlas y las que requieren las personas con discapacidad y los adultos mayores.

TERCERO. Se exhorta a los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos para que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de Ley Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual señala que es obligación garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el 3% de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad.

CUARTO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a los Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, para que a través de sus dependencias otorguen y prevean programas alimentarios y económicos para los discapacitados de una manera constante para aquellas personas con mayor vulnerabilidad.

QUINTO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los gobiernos municipales y a los Órganos Autónomos del Estado de Michoacán, para que den cumplimiento a lo mandado en el Artículo 4º de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo el cual señala “que en el caso del Poder Ejecutivo, los gobiernos municipales y los órganos autónomos del Estado de Michoacán, en el ámbito de sus competencias y en los casos aplicables, establecerán los programas y realizarán las acciones prioritarias que garanticen la eficaz atención y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, para ello reservarán como mínimo el **2% de su presupuesto**.”

SEXO. Se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que vigile el cumplimiento de estas medidas para que se garanticen sus derechos a la inclusión laboral, salud, alimentación y a la no discriminación de los discapacitados.

SÉPTIMO. Dese cuenta del presente Acuerdo de manera íntegra, con su exposición de motivos, a las autoridades exhortadas.

Palacio Legislativo, Morelia, Michoacán, a 07 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA